



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN 202050075491 – COMFIS 105 Diciembre 03 de 2020

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2021

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL "COMFIS"

En ejercicio de las facultades legales, y

#### CONSIDERANDO QUE,

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, y el Acuerdo 49 de 2008, corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" aprobar mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, adscritas al Municipio.
2. De conformidad con lo establecido en el **artículo 13 del Acuerdo 109 de 2019** del Municipio de Medellín, el presupuesto de ingresos Comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital, que se espera recaudar durante la vigencia fiscal, independientemente del año en que se causen contablemente.
3. De conformidad con lo establecido en el **artículo 14 del Acuerdo 109 de 2019** del Municipio de Medellín, El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
4. La Junta Directiva de la empresa aprobó en primera instancia el proyecto de presupuesto, el 13 de noviembre de 2020, según consta el Acuerdo N° 388 de 2020 emitido por la entidad.
5. El Gerente de la empresa mediante radicado **202010328715**, presentó el 20 de noviembre de 2020 el proyecto de presupuesto, aprobado en primera instancia por la Junta Directiva, y sustentado ante los miembros del COMFIS el día 02 de diciembre de 2020.



## Alcaldía de Medellín

6. Mediante reunión no presencial del día 22 de octubre 2020 (Acta 043, punto 4) el COMFIS aprobó las disposiciones generales básicas que deberán ayudar a la correcta ejecución del presupuesto en las empresas durante la vigencia 2021.
7. En reunión no presencial del 03 de diciembre de 2020 (Acta 051, punto 2a), el COMFIS analizó el proyecto de presupuesto aprobado en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y presentado por el Gerente de la misma.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de Ingresos de la E.S.E Metrosalud para el año fiscal 2021 en la siguiente forma:

CONCEPTO DEL INGRESO	VALORES (pesos)
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 7.342.304.471
INGRESOS CORRIENTES	\$ 320.227.892.462
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 13.353.150.978
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 340.923.347.911</b>

**ARTÍCULO 2º. Gastos y Disponibilidad final:** Aprobar los agregados del presupuesto de Gastos de la E.S.E Metrosalud y la Disponibilidad Final para el año fiscal 2021 en la siguiente forma:

CONCEPTO DEL GASTO	VALORES (pesos)
FUNCIONAMIENTO	\$ 315.677.995.869
OPERACIÓN COMERCIAL	0
SERVICIO DE LA DEUDA	0
INVERSIÓN	\$ 25.245.352.042
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$340.923.347.911</b>

<b>TOTAL DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>0</b>
-----------------------------------	----------

<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$340.923.347.911</b>
--	--------------------------

**ARTÍCULO 3º. Disposiciones Generales:** Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia fiscal 2021, las cuales tendrán





## Alcaldía de Medellín

aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

**1. Ejecución presupuestal:** La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109)

**2. Principio de anualidad:** El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109)

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras (Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

**3. Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El **COMFIS** se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto. La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el 13 de abril de 2021 a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del **COMPES** para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2021.



## Alcaldía de Medellín

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del **COMFIS** la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

**4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

**5. Liquidación del presupuesto:** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

**6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales:** *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el COMFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.*



## Alcaldía de Medellín

*El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.*

*Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.” (Artículo 27 del Acuerdo 109).*

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobada por el COMFIS antes del 30 de junio de la vigencia 2021. Las empresas adicionarán al presupuesto el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2020, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

**7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el **COMFIS** serán autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

**8. Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

**9. Vigencias futuras:** El Gerente General de la empresa o quien el **COMFIS** delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el **COMFIS**. En cualquier caso este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el **COMFIS**, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.



## Alcaldía de Medellín

**10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios:** *“Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.*

*Esta autorización la dará el COMFIS o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal...” (Artículo 36 del Acuerdo 109)*

**11. Caducidad de las Vigencias futuras:** *“Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso.” (Artículo 38 del Acuerdo 109)*

**12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo:** *“El COMFIS o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno – COMPES declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno. (...)*

*(...)El COMFIS podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.” Y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.*

**13. Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

**14. Hechos Cumplidos:** Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. *“No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”(Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).*

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de Conciliación





## Alcaldía de Medellín

Prejudicial. "(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma"

**15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos:** "Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control." (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019)

**16. Recaudos y pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

**17. Informes mensuales de presupuesto:** La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

**18. Cuentas por pagar:** Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

**19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso:** El Consejo Municipal de Política Fiscal "**COMFIS**" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

**20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS:** El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "**COMFIS**" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el **COMFIS** y las vigencias futuras. Sólo el **COMFIS** podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

**21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto:** "El Consejo Municipal de Política Fiscal - **COMFIS**, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto





## Alcaldía de Medellín

*cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión.” (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019)*

**22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal:** Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, **COMFIS**, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

*“...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma...” (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).*

**23. Sentencias y Conciliaciones:** Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): *“El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”*

**24. Vigencias expiradas:** *“En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.*

*El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituir las deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa” (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).*

**Parágrafo transitorio 1:** La desagregación del presupuesto para la vigencia 2021, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades



## Alcaldía de Medellín

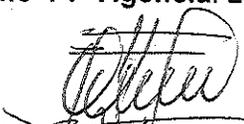
Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el COMFIS por rubro hasta el nivel 6 de desagregación para el ingreso y nivel 8 para el gasto, para dar continuidad con la prioridad de desagregación de los gastos de personal.

Para las entidades a las que el COMFIS ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 1355 de 2020, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 1355 de 2020.

**Parágrafo transitorio 2:** Aplicando los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 1355 de 2020, se encuentra un cambio significativo respecto a la clasificación del presupuesto de Gastos, que se compone por los agregados de: **gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión**, en el Acuerdo Municipal 109 de 2019, que reglamenta los presupuestos de las EICE en los artículos 14, 19, 27 y 28, señala que el presupuesto de gastos se compone por los agregados de: **gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión**, por lo tanto se debe dar cumplimiento a la normatividad nacional y reclasificar los gastos de operación comercial en los gastos de funcionamiento y/o inversión.

*El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituir las deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa” (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).*

**Artículo 4º. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**OSCAR DE JESUS HUTADO PÉREZ**  
Secretario de Hacienda  
Presidente del COMFIS

  
**GIOVANNI AVILA GÓMEZ**  
Subsecretario de Presupuesto y Gestión  
Financiera

Proyectó	Angela Mesa / Javier f. Solano/Juan Carlos Ballesteros Profesionales Universitarios	Revisó	Diana Cateryne Valderrama Líder de Programa – Secretaria Técnica del COMFIS
----------	--	--------	--







LA GESTIÓN DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO  
DE MEDELLÍN CONTRIBUYE A LAS  
ESTRATEGIAS DE CERO PAPEL.

# Alcaldía de Medellín

INICIO

IR A...

PRINCIPALES

SOPORTE

GESTIÓN

APROBACIÓN

SALIR

Usuario: Javier Fernando Solano Madrid

Radicación finalizada con éxito

## Ficha de Registro de Normas

Datos de la Norma

Tipo de Norma

 Resoluciones Circulares Interno Externo

Fuente

 Documento Plantilla

\*Plantilla

Datos del Radicado

Radicado: 202050075491 Fecha radicación: 03/12/2020

Radicado Temporal: 202050075491 Fecha radicado temporal: 03/12/2020

\*Asunto: Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2021

\*De: 202 Nombre: SECRETARIA DE HACIENDA

Radicado Origen: Fecha origen:

Radicado por: 94536632 Nombre: JAVIER FERNANDO SOLANO MADRID

Dependencia que proyecta

\*Dependencia: 202 Nombre: SECRETARIA DE HACIENDA

Responsable: OSCAR DE JESUS HURTADO PEREZ

Clasificación

Código Asunto: 033 Nombre Asunto: RESOLUCION

Tiempo de Respuesta: Unidad:

\*Tipo:

RESOLUCION

Clase de Norma:

General

Publicación:  SI  No

Información

Observaciones:

Aprobación presupuesto 2021 - ESE Metrosalud  
Resolución Interna 105 de 2020  
Acta COMFIS 051 de 2020

99 caracteres (2000 max)

Modificar

Crear/Indexar Imagen

Volver a la Bandeja

